



**CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS: "OFICINA TÉCNICA PARA EL DESPLIEGUE TPE OSAKIDETZA" POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

- 1.1. Necesidades a satisfacer: Las indicadas en el Pliego de prescripciones técnicas
- 1.2. Documentos incorporados al expediente que revisten carácter contractual. Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de prescripciones técnicas.

**2. CONTRATACIÓN: IZENPE, S.A.**

**3. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 007-2008**

**4. FORMA DE ADJUDICACIÓN: procedimiento abierto.**

**5. ADMISIÓN DE VARIANTES: no**

**6. PRESUPUESTO: máximo de 200.000 euros.**

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Comenzará al día siguiente de la formalización del contrato y se prolongará hasta 31 de diciembre de 2009.**

**8. ADMISIÓN DE VARIANTES: no se contempla**

**9. PRÓRROGA DEL CONTRATO**

No se contemplan.

**10. SUBCONTRATACIÓN.**

No se contempla expresamente el porcentaje de subcontratación.

**11. PLAZOS DE RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES.**

La recepción de las prestaciones se efectuará progresivamente según lo determinado en el punto 2 del pliego de prescripciones técnicas. siendo el plazo de garantía exigido de 1 mes a partir de la recepción.

**12. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER LA DOCUMENTACIÓN:**

Dirección	IZENPE, S.A. c/ Beato Tomás de Zumárraga 71, 1º planta, 01008 Vitoria-Gasteiz
-----------	---



Web	<a href="mailto:info@IZENPE.com">info@IZENPE.com</a>
Teléfono	945 017 490
Fax	945 016 137

- Recepción vía correo electrónico.(preferentemente recepción telemática)  
Recepción de documentación, firmada electrónicamente, a la siguiente dirección de correo electrónico [info@IZENPE.com](mailto:info@IZENPE.com).
- Recepción vía correo postal.  
IZENPE, S.A. c/ Beato Tomás de Zumárraga nº 71, 1º planta, 01008 Vitoria-Gasteiz.
- Recepción vía FAX.  
FAX número 945 016 137, a efectos de comunicación de remisión de la documentación por correo.

### 13. ADJUDICACIÓN:

#### 13.1. CRITERIOS ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA Y SU PONDERACIÓN:

Los criterios de adjudicación se evaluarán a partir del contraste de los datos proporcionados, y según los siguientes parámetros:

- Composición técnica del equipo (30%)
- Coste propuesto.(30%)
- Metodología de desarrollo propuesta (30%)
- Garantía de prestación del servicio. (10%)

14. **PROGRAMA DE TRABAJO:** El contemplado en el pliego de prescripciones técnicas, puntos 1 y 2.

15. **IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD:** Serán de cuenta del adjudicatario.

16. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON RELACIÓN A LOS CRITERIOS OBJETIVOS:**

Deberán presentar lo indicado en el Pliego de prescripciones técnicas, en cuanto a la oferta técnica.



**17. PENALIDADES.**

No se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

**18. LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.**

Conforme al punto 4 del Pliego de prescripciones técnicas, En IZENPE S.A. o el lugar que el Jefe de Proyecto designe para cada trabajo.

**19. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA RECEPCIÓN TENDENTE A COMPROBAR EL OBJETO DEL CONTRATO.**

IZENPE comprobará a través de su Responsable del Proyecto, que los trabajos remitidos coinciden con los facilitados por IZENPE.

**20. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE GUARDAR SIGILO SOBRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO.**

Conforme al punto 8 del Pliego de prescripciones técnicas y al 22 del presente pliego.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “OFICINA DESPLIEGUE TPE OSAKIDETZA OFICINA TÉCNICA” POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

---

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El Objeto del presente contrato la creación de una oficina técnica que gestione la operativa de despliegue de la tarjeta TPE Osakidetza con Izenpe S.A, en los distintos ámbitos descritos en el pliego de prescripciones técnicas (puntos 2, 3 y 4). La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.

##### **1. NORMAS REGULADORAS.**

El contrato se regirá por:

- 1.1. Las cláusulas contenidas en este Pliego que forma parte integrante del mismo.
- 1.2. La ley 30/2007, de 30 de octubre, del Contratos del Sector Público.
- 1.3. La normativa civil y mercantil aplicable a la preparación, ejecución, obligaciones, y seguimiento de los contratos.
- 1.4. Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.
- 1.5. Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

##### **2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

- 2.1. El importe del presupuesto formulado por IZENPE para la realización de las prestaciones objeto de este contrato es el que figura en el punto 6 de la carátula del Pliego.

##### **3. REVISIÓN DE PRECIOS**

- 3.1. La ejecución del contrato se realizará por riesgo y ventura del contratista.

##### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO**



El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será el fijado en el punto 7 y en el punto 10 del pliego de prescripciones técnicas, con las condiciones y límites legales.

## **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento, según lo establecido en el punto 4 del índice, reguladas en los artículos 141 a 145 de la LCSP.

## **II. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

### **6. NORMAS GENERALES**

**6.1.** Podrán presentar ofertas a la licitación objeto del presente contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**6.2.** La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación de las cláusulas de este Pliego según las especificaciones de su índice y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**6.3.** **El envío se realizará por correo electrónico** a la dirección que figura en la carátula. Esta forma de comunicación sólo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Se realizarán estos extremos si se envía la documentación firmada electrónicamente, con un certificado reconocido.

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en las dependencias indicadas



en el punto 15 de la carátula de este Pliego, Un archivo en el que se identificará de forma clara:

- El contrato a que se concurre.
- Denominación de la empresa o proponente.
- Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Todo ello de forma legible. El archivo (o los archivos en su caso) deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente. En caso de presentación por correo electrónico, se admiten los documentos firmados con firma electrónica, por medio de un certificado reconocido.

### **Contenido de la Oferta:**

#### **SOBRE 1-**

#### **6.4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

Contendrá los siguientes documentos sobre:

##### **1- Capacidad de Obrar:**

1- Empresarios inscritos en el Registro Oficial de Contratistas:-Capacidad de obrar de la persona física y/o jurídica

##### **6.4.1.**

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de **Contratistas**, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero sobre Registro Oficial de Contratistas, deberán presentar copia del certificado vigente expedido por el letrado responsable del Registro, de tal manera que estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos de este Pliego 6.5.1., 6.5.2., 6.5.3., 6.5.5. (respecto de la clasificación)

2- Licitadores no inscritos en el Registro Oficial de Contratistas: Capacidad de obrar de la persona física y/o jurídica:

**6.4.2.** Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición, en nombre propio o como apoderado.

**6.4.3.** Cuando el licitador sea una persona jurídica, acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro Oficial, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. (copia simple situación Registral).

Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad.

**6.4.4.** Cuando el licitador no actúe en nombre propio y lo haga en nombre de una persona jurídica, apoderamiento suficiente al efecto.



**6.4.5.** Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Podrá ser sustituido por una declaración responsable (el que resulte adjudicatario aportará la certificación administrativa o testimonio judicial).

**6.4.6.** En relación con el **cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, se podrá mediante la o las certificaciones administrativas expedidas a tal efecto por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales) de encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del RGLCAP.

Podrá presentarse una Declaración Responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Sin perjuicio de ello, la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma que previene el párrafo siguiente y se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios.

**Impuesto sobre Actividades Económicas** habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, o en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

## **2- Capacidad Técnico-Profesional:**

La empresa adjudicataria se compromete a aportar todos los recursos humanos y materiales necesarios para la correcta realización de los servicios objeto de contrato.

La valoración de la capacidad técnico profesional se realizará teniendo en cuenta los siguientes apartados y valoraciones (puntos 1 y 2).

Si una empresa no supera un 50% de cada uno de dichos requerimientos no se procederá a la lectura de su oferta técnica.

1- Valoración genérica de la Empresa: La organización deberá contar con instalaciones, herramienta y equipo suficientes para garantizar la prestación del servicio y afrontar un aumento de la carga de trabajo en momentos puntuales del contrato. Para la valoración de la solvencia técnica y profesional se tendrá en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por:

a- Presentación de empresa y adecuación al servicio demandado



b- Estructura de empresa, implantación y medios en relación al proyecto.

c- Resumen del personal que formará parte del equipo de la oficina técnica, indicando para cada uno de ellos:

- Rol a desempeñar en el equipo de proyecto
- Currículo vitae en el que se indicará los conocimientos técnico y experiencia requeridos, proyectos en los que ha participado, la función desarrollada en cada uno de ellos, conocimientos aplicado y el tiempo de dedicación

2- Experiencia y certificaciones:

- Principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya: equipo destinado/ importes /Beneficiarios.
- Certificaciones e información de garantías de calidad

IZENPE podrá solicitar de la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier persona asignada a los servicios objetos de contrato cuando existan circunstancias que así lo aconsejen o por una falta de adecuación al puesto y tareas que desarrolla dentro del servicio.

### **3- Capacidad Económico-Financiera:**

-Informe de Instituciones Financieras.

-En caso de que tenga suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que adjunte declaración y datos del mismo.

## **SOBRE 2**

### **6.5. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

Contendrá una sola proposición para cada oferta presentada, firmada por el licitador o persona que la represente y redactada conforme al modelo que figura en el Anexo I.

El precio ofertado deberá comprender todos los conceptos, incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento, dietas, manutención y similares y el beneficio industrial del contratista.



### **SOBRE 3**

#### **6.6. OFERTA TÉCNICA: Documentación con relación a los criterios objetivos de adjudicación y relativa a otros aspectos de relevancia:**

**6.6.1.** Programa de trabajos, según el anexo III del presente pliego.

**6.6.1.1.** El programa de trabajo deberá contener la justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas fundamentales contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas e incluir, como mínimo, los siguientes datos expresados en diagramas de actividades-tiempos.

- a)** Fijación de los trabajos que integran el servicio o prestación y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.
- b)** Determinación del equipo y medios a emplear en el desarrollo del trabajo y servicio, con expresión del responsable o delegado del consultor.
- c)** Estimación en períodos de calendario de los plazos parciales de elaboración de los diversos trabajos.  
A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de prescripciones técnicas.

#### **6.7. Notas aclaratorias comunes a la presentación de la documentación:**

**6.7.1.** El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debiendo aportar los originales o copias autenticadas por notario, el que resulte adjudicatario, en el plazo de un mes tras la adjudicación.

**6.7.2.** En cuanto a la documentación a presentar por las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el anexo II de este Pliego.

**6.7.3.** Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, IZENPE podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

**6.8.** IZENPE podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos las ofertas.

Se entenderá que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, la correspondiente indemnización por los daños causados.



### **III.- ANÁLISIS DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**

#### **7. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y ESTUDIO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.**

- 7.1. IZENPE examinará, con carácter previo, la capacidad para contratar, y solvencia técnico- profesional y económico-financiera. Valorando el contenido de esta parte, y debiendo superar los criterios mínimos de capacidad de obrar y solvencia, tanto a nivel legal como a nivel técnico, se estudiarán la proposición económica del sobre. En caso de que superara el máximo descrito en el Pliego de prescripciones técnicas (caso de presupuestos con un límite máximo determinado), se rechazará la oferta. IZENPE clasificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma. Seguidamente se estudiarán las ofertas técnicas.
- 7.2. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Si la aclaración pudiera afectar al resto de licitadores, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores procedan a su corrección o subsanación ante IZENPE.
- 7.3. IZENPE, notificará a los licitadores, las proposiciones que hayan sido admitidas o rechazadas y si lo solicitaran los participantes, informará sobre las causas de su rechazo.
- 7.4. No se aceptarán aquellas proposiciones que:
- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que IZENPE estime fundamental para considerar la oferta.
  - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
  - Excedan del presupuesto base de licitación, si así se estimase en el Pliego de prescripciones técnicas.
  - Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

IZENPE podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación de la contratación.

#### **8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

##### **8.1. Adjudicación del contrato:**

- 8.1.1. IZENPE tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios y la ponderación que a éstos se atribuye, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión con referencia a los criterios de adjudicación.



- 8.1.2.** La adjudicación deberá recaer, en todo caso, en favor de un contratista que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

#### **IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **9. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

A la oferta que resulte adjudicataria se le notificará el resultado firmado electrónicamente, a través de correo electrónico, vía correo electrónico con acuse de recibo. El contratista, dentro del plazo de 15 días hábiles, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditar haber satisfecho el importe de los anuncios oficiales, teniendo en cuenta que únicamente serán de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación por una sola vez de los anuncios de los contratos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del País Vasco.
2. Aquellos documentos que haya entregado con fotocopia simple, aportará originales o copias autenticadas y/o compulsadas. Se le requerirá así mismo, que aporte documentación adicional, si desde IZENPE se considera pertinente.

##### **10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1.** Cuando por causas imputables al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, IZENPE podrá acordar la resolución del mismo, con comunicación y audiencia del interesado. En tal supuesto procederá a la incautación de la garantía provisional si la hubiere y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**10.2.** Una vez resuelto el contrato, éste podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de puntuación de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

#### **V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **11. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN**

**11.1.** El Jefe de Proyecto de IZENPE será la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada, (Responsable de Proyectos).



Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos.

- 11.2.** El Jefe del Proyecto designado será comunicado al contratista por IZENPE en el plazo de 15 días naturales a contar desde la formalización del contrato. Las variaciones de uno u otro serán puestas en conocimiento de las partes por escrito.

## **12. COMIENZO DE LOS TRABAJOS**

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente a la formalización del contrato.

## **13. NORMAS GENERALES**

- 13.1.** El contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, al Programa de Trabajos y a lo especificado en este Pliego, y, en todo caso, según las instrucciones que, en ejecución o interpretación de los mismos, diera Jefe del Proyecto de IZENPE al contratista.
- 13.2.** El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.  
IZENPE podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, teniendo el contratista el derecho a reclamar esta decisión en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito el Jefe del Proyecto.
- 13.3.** A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal a su cargo.
- 13.4.** El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los técnicos especialistas cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación preferente, responderá a las demandas de IZENPE en un plazo máximo de 24 horas laborables. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Jefe del Proyecto.
- 13.5.** Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de IZENPE y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.
- 13.6.** Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a



terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de IZENPE, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva de la IZENPE, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando, éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o registro tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración Central del Estado Español.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- 13.7.** En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por IZENPE, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **14. ABONOS AL CONTRATISTA**

- 14.1.** El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por IZENPE.

#### **15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 15.1.** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Habrà de tenerse en cuenta que:

- Igualmente deberá adoptar cuantas medidas fueren necesarias en orden a la prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.
- Del mismo modo, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los empleados con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a IZENPE.

- 15.2.** El contratista está obligado a entregar al Jefe del Proyecto, de IZENPE informes mensuales de estado de los trabajos contratados y previstos.

- 15.3.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para IZENPE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



- 15.4.** Será por cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.902 del código civil y del artículo 198 de la LCSP, los daños que se originen a terceros.
- 15.5.** Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 15.6.** Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.
- 15.7.** El contratista facilitará a IZENPE, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información puntual, visita a instalaciones etc.
- 15.8.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales fijados en este contrato. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, el contratista hubiera incurrido en retrasos por causas imputables al mismo, IZENPE podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

## **16. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**

- 16.1.** Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que IZENPE los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.
- 16.2.** El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de IZENPE.
- 16.3.** En el caso de que IZENPE estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 203 del RGLCAP, y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el art. 204 RGLCAP y cláusula 20 y 23 de este Pliego.

## **17. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO**

- 17.1.** Sin previa autorización expresa y escrita de IZENPE, el adjudicatario no podrá ceder o traspasar a terceros obligaciones o derechos que se deriven del presente contrato. Para la cesión, IZENPE deberá dar su conformidad a la selección del cesionario o el subcontratado



A este respecto, el adjudicatario establecerá expresamente en su contrato con el cesionario o subcontratado, la obligación que este último tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula a ambas partes.

La prestación de dichos servicios por el cesionario o subcontratado deberá realizarse en las mismas condiciones que las establecidas para el adjudicatario.

El adjudicatario será responsable único ante IZENPE de la prestación de los servicios adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratados.

**17.2.** El contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:

- Los subcontratistas con los que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- El cumplimiento de la obligación del contratista de las capacidad de obrar, según las especificaciones de este pliego.
- El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

**17.3.** La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte del adjudicatario, de los siguientes documentos:

- a) Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen los subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- b) Respecto a los subcontratistas se acompañará así mismo las siguientes acreditaciones:
  1. Acreditación de no estar incurso los subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.
  2. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, los subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales), encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del RGLCAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



3. Aquellos subcontratistas que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas, regulado por el Decreto 12/1998 de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación, mediante un procedimiento de acreditación de la capacidad para contratar deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado responsable del Registro. De tal manera estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos 1) y 2) anteriores.

**17.4.** Los documentos referidos en la cláusula 18.3 serán presentados por el adjudicatario ante IZENPE con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación. En caso de que el adjudicatario no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación.

## **18. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.** En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 202 de la LCSP.

**18.2.** Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el objeto del contrato el Jefe del Proyecto redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación de la modificación por IZENPE requerirá la previa audiencia del contratista.

**18.3.** Acordada por IZENPE la redacción de la modificación, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.

En cuanto al plazo de ejecución o duración del contrato, éste no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que se ve afectado el presupuesto del contrato, salvo en casos especiales debidamente justificados en los que, a petición del contratista y previo informe del Jefe del Proyecto, podrá adoptarse una variación de plazo superior.

**18.4.** Ni el contratista ni el Jefe del Proyecto podrán introducir o ejecutar modificación que no esté debidamente aprobada., las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por IZENPE, originarán responsabilidad del adjudicatario, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos afectada por aquéllas.

**18.5.** Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme por escrito y adjuntarse al expediente.

## **VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

### **19. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECEPCIÓN DE LOS MISMOS**



- 19.1.** Una vez finalizados los trabajos y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del contratista, el Jefe de Proyecto de IZENPE comunicará al Responsable de Proyecto de IZENPE la finalización de la relación, y la entrega de la totalidad de los trabajos objeto del contrato.
- 19.2.** Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el Jefe del Proyecto que propondrá que se lleve a cabo la recepción si estima cumplidas las prescripciones técnicas del contrato.  
El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de IZENPE, la totalidad de su objeto.
- 19.3.** En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Jefe del Proyecto reflejará, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el escrito el plazo para efectuarlo y las observaciones que estime oportunas.
- 19.4.** Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Jefe del Proyecto, éste las elevará, con su informe, al Jefe de Proyecto de IZENPE. El jefe de Proyecto de IZENPE responderá, con revisión por parte del asesor legal de IZENPE en su caso.
- 19.5.** Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Jefe del Proyecto se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.
- 19.6.** Transcurrido el plazo que se hubiese concedido al contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato, con la obligación del contratista de indemnizar a IZENPE por los daños ocasionados.  
En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, IZENPE podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 19.7.** Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción. La recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo que se establece en el punto 22 de la carátula de este Pliego, contando a partir de la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato.
- 19.8.** Terminado el plazo de garantía sin que IZENPE haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## **20. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

- 20.1.** Son causas de rescisión y resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 206 del LCSP y 1.290 y siguientes del Código Civil



## **VII GARANTÍA, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

### **21. GARANTÍA Y CONFIDENCIALIDAD**

En relación al objeto definido, el contratista podrá tener acceso a información confidencial propiedad de IZENPE.

Con la finalidad de mantener el carácter confidencial de dicha información, el contratista se compromete a cumplir las estipulaciones que se convienen a continuación.

1. Se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre toda la información tratada o albergada por IZENPE a la que tenga acceso, y que a todos los efectos será considerada por parte del contratista como información confidencial.
2. No comunicará en ningún caso a terceras partes la información a la que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. De forma específica, no revelará nunca sin el consentimiento previo por escrito, a proveedores, clientes o terceras partes, ninguna información de cualquier naturaleza que pueda llegar a su conocimiento en el curso de los trabajos.
3. El carácter confidencial afectará igualmente a cualquier informe, comunicación oral o escrita emitida por las partes, en relación a la información derivada del presente contrato, y no deberá ser mostrado a terceros, ni distribuido, ni mencionado públicamente sin el consentimiento previo de IZENPE.
4. Mantendrá en todo momento todas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad (integridad, disponibilidad y confidencialidad) de la información que le sea entregada o facilitada por IZENPE o a la que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado durante la realización de los trabajos, proyectos, servicios y pedidos que, en cada caso, le hubieran sido encargados por IZENPE.
5. Garantiza que las actividades llevadas a cabo por su personal se limitarán única y exclusivamente a las tareas necesarias para el cumplimiento del presente contrato. Asimismo informará a su personal, colaboradores y/o subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como de las obligaciones relativas al tratamiento de la información a la que tenga acceso. De forma específica, realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, colaboradores y subcontratistas con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
6. Reconoce y asume durante el tratamiento de información de IZENPE que el acceso a la información se llevará a cabo únicamente si tal acceso es necesario para la realización de los trabajos, proyectos, servicios y/o pedidos contratados. Durante dicho acceso y tratamiento de la información respetará todas y cada una de las políticas, normativas y procedimientos establecidos por IZENPE sin menoscabo de todas las políticas, normativas y procedimientos establecidos de forma autónoma por el contratista, que serán igualmente de obligado cumplimiento siempre que repercutan en un mayor nivel de seguridad. En caso



de conflictos, prevalecerán en todo caso las políticas, normativas y procedimientos establecidos por IZENPE.

7. Una vez concluida la realización de los trabajos, proyectos, servicios y pedidos que en cada caso se le encomienden, procederá a devolver a IZENPE o a destruir la totalidad de la información que hubiere recibido en cualquier formato, no pudiendo en ningún caso conservar en forma alguna copia, total o parcial, de dicha información o de cualesquiera otra que hubiera podido generarse a resultas del cumplimiento de los trabajos, proyectos, servicios y pedidos encargados.
8. Garantiza que el deber de confidencialidad y secreto profesional subsistirá aun después de finalizar la realización de los trabajos encargados, así como, en su caso, tras la finalización por cualquier causa del presente contrato, teniendo dicha obligación de confidencialidad una duración indefinida.

## **22. PROTECCIÓN DE DATOS**

1. La realización por parte del contratista de los trabajos, servicios y pedidos encargados por IZENPE conlleva la necesidad de entregar o facilitar al contratista ficheros que incluyan datos de carácter personal, considerando como tales todos aquellos afectados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) así como a datos, ficheros o programas relacionados con la actividad industrial, comercial o de servicios de IZENPE.
2. Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado precedente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la LOPD y 6 del Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio (en adelante Reglamento), el contratista se compromete a garantizar y mantener el nivel de seguridad que corresponda, en cada caso, a los ficheros que contengan datos de carácter personal y que puedan serle facilitados o a los que hubiere de tener acceso para la realización de cualquier trabajo o servicio que pudiere serle encargado por IZENPE.
3. A efectos del cumplimiento de la LOPD, el contratista manifiesta y garantiza que dispone y tiene implantada en su organización la correspondiente normativa de seguridad de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento. Dicha normativa de seguridad tiene perfectamente establecidos los oportunos mecanismos de identificación y comprobación de las personas que pueden tener acceso a sus recursos y sistemas de información, así como a los ficheros que contengan o puedan contener datos de carácter personal. Igualmente, la mencionada normativa de seguridad tiene también establecidos los procedimientos de control de soportes en que puedan hallarse datos de carácter personal, así como los procedimientos de control de incidencias que pudieran afectar a la seguridad de los repetidos datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a observar los derechos y obligaciones de cada una en materia de uso tratamiento y cesión de datos de carácter personal en



cumplimiento de los términos establecidos en la Ley 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria, asumiendo cada una de ellas personalmente las responsabilidades derivadas de los incumplimientos en que pudieran incurrir.

### **VIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para los conflictos que puedan surgir entre las partes, éstas, en la jurisdicción que resulte competente, se someten voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz,



## ANEXO I

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/DÑA. ....  
con domicilio en .....calle.....  
provisto del D.N.I. .... en nombre propio o en representación  
de la empresa.....

C.I.F.....  
con domicilio en ....., calle.....  
C.P. .... Tfno. ....

### **DECLARO**

- I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación de los servicios de una “Oficina Técnica para Despliegue TPE Osakidetza”.
- II. Que igualmente conozco el Pliego de prescripciones técnicas, el Pliego de Cláusulas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IV. Que en relación con la prestación de la presente oferta, propongo su realización por la cifra individual de.....  
.....- euros  
relativa a.....  
.....  
..... comprendiéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluidos el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA.) y cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del contratista

En ....., a ..... de ..... de 2008.

Fdo.:

D.N.I.:



## **ANEXO II**

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS**

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán aportar la documentación siguiente, de acuerdo a la Disposición Adicional Primera de la LCSP:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial
3. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 49 de la LCSP.  
Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente por el que se acredite que la empresa está en regla en sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.
6. En el supuesto de exigirse clasificación, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de Contratación de IZENPE su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 51 y siguientes de la LCSP.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación al los apartados correspondientes del artículo 49 de la LCSP.



7. Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán acreditar:

- a) La capacidad de obrar, mediante informe expedido por la Misión Diplomática permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditara su capacidad de obrar conforme se previene con el punto 1º del presente anexo.
- b) Que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.
- c) Documentalmente, que tiene abierta una sucursal con domicilio en España y ha designado nominalmente a los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.
- d) Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.



### **ANEXO III**

#### **MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.**

I.- Índice de contenidos a seguir en la presentación de la oferta:

A- Planificación temporal con detalle de tareas y plazos.

B- Oferta económica detallada

C- Oferta económica del mantenimiento

D- Oferta económica de la consultoría